



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO 2534**

## **POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que la Subdirección Jurídica requirió al Representante Legal para que de cumplimiento a lo establecido en el Concepto Técnico 3164 del 22 de abril de 2003.

Que la subdirección Ambiental Sectorial le solicita al industrial cumplir con lo expresado en el Concepto Técnico 8672 del 29 de diciembre de 2003.

La Subdirección Ambiental Sectorial estableció que el día 10 de abril de 2003 se realizó visita técnica a la industria, pero no fue posible ingresar a las instalaciones de la misma.

Que se efectuó visita el 19 de febrero de 2008 a la empresa, METALES REFINADOS EU, ubicada en la Calle 135 No 47-35 (nomenclatura nueva), donde esta Secretaria constato que la empresa, Metales Refinados EU ya no funciona en la dirección anteriormente señalada.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

E.S. 2 5 3 4

## CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico número 3150 del 10 de marzo de 2008 fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a la empresa, Metales Refinados EU, cuyos apartes son los siguientes:

### "5. CONCLUSIONES

*Se evidenció que dicha empresa ya no funciona en el predio, el inmueble cambio de propietario y en el momento de la visita se encontraba la Empresa VALLAS AMERICA LTDA. en funcionamiento, al cual se le realizo visita de seguimiento ambiental.*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse la empresa Metales Refinados EU ubicado en la Calle 135 No 47-35 (nomenclatura nueva), de esta ciudad, ya no funciona en el predio, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

JH



Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Archivar definitivamente el expediente DM- 05-07-2030 y el Concepto Técnico 3150 de fecha 10 de marzo de 2008, emanado de la Oficina de Control de Calidad y uso del agua, correspondiente a la visita técnica de la Empresa REFINADOS



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Es 2534

EU. ubicado en la Calle 135 No 47-35 (nomenclatura nueva) de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 29 SEP 2008



**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**

*Directora Legal Ambiental* ✕

*Proyectó: Sandra Milena Rodríguez  
Revisó: Catalina Lina Ángel  
CT. 3150 del 10/03/08  
DM-05-07-2030*